

De acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del art. 9 de la mencionada Ley, se dejan en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales existan pendientes sobre bienes del deudor, no hipotecados ni pignorados, siendo aquellos sustituidos por la acción de los Interventores mientras ésta subsista, sin menoscabo de los acreedores privilegiados y de dominio si los hubiere; al cobro de sus créditos; entréguese a la Procuradora los despachos acordados para que uide de su tramitación. En cuanto al otrosí del escrito inicial del expediente, librese certificación de este proveído que se solicita y entréguese a la Procuradora Sra. Dufol.

Así lo manda y firma S.S.^a Doy Fe.

Y para que conste y publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pudiera interesar, libro y firmo el presente en Logroño, a 6 de Julio de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1449

D. Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Logroño y su Partido, hace saber:

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Adjudicación del suministro de una máquina multiuso dumper-barredora
V.A. 534

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de Junio de 1992 ha sido adjudicado, por contratación directa, el contrato para el suministro de una máquina multiuso dumper-barredora a la empresa "TORFER, S.A.", en el precio de 4.193.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

Agoncillo, a 1 de Julio de 1992.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

COMUNIDAD DE REGANTES DE CORNAGO

Subasta de las obras de mejora de la acequia de Viñuelas
V.A. 535

Aprobada por la Junta General del regadío de Viñuelas, reunida en sesión extraordinaria el día 15 de Mayo de 1992 la memoria presupuestada de la mejora de la acequia "Viñuelas" de Cornago, se expone al público durante un plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de La Rioja", a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras de mejora de la acequia de "Viñuelas" de Cornago.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva.

Tipo de licitación: 4.608.397 pts., a la baja.

Pagos: Se efectuará un único pago una vez finalizada la ejecución de la obra, previo aprobación de esta Comunidad.

Garantías: La fianza provisional se fija en cien mil (100.000) pesetas, y la definitiva será el 4 por ciento del remate.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría Municipal de Cornago, en horas oficina, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de La Rioja". Dichas proposiciones serán presentadas en sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuya cubierta figurará la siguiente leyenda: "Proposición para tomar parte en la contratación por subasta de las obras de mejora de la acequia de "Viñuelas" de Cornago".

Apertura de plicas: Se verificará en el Salón de Actos del M.I. Ayuntamiento de Cornago, el primer viernes hábil a las veintidós horas al último día de admisión de proposiciones.

Cornago, 22 de Junio de 1992.— El Presidente del Sindicato de Riegos, Marcelo Eraso Uriz.

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue demanda de divorcio señalado con el nº 157/92, a instancia de Dª María Carlota Ganuzas Sáenz, con el consentimiento de su cónyuge D. Miguel Angel Martín Rivas, en la que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA.— En Logroño, a 17 de Junio de 1992.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, titular del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Logroño, D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, los autos de divorcio nº 157/92 seguidos a instancia de Dª María Carlota Ganuzas Sáenz, con el consentimiento de D. Miguel Angel Martín Rivas.

FALLO: Que estimando la demanda de divorcio de mutuo acuerdo formulada por el Procurador Sr. Larumbe, en nombre y representación de Dª María Carlota Ganuzas Sáenz, con el consentimiento de D. Miguel Angel Martín Rivas, debo declarar el divorcio de dichos cónyuges y la disolución del matrimonio que habían contraído, aprobando el convenio regulador propuesto que obra en autos, sin hacer expresa imposición de costas. Expidas testimonio para los autos de su razón. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Miguel Angel Martín Rivas, expido el presente en Logroño, a 1 de Julio de 1992.— La Secretaria.

Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. José Sanchez Martín, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los bienes embargados a los deudores José Sanchez Martín, procedase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 31 de Julio de 1992, a las nueve treinta (9,30) horas, en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle Saturnino Ulargui, 1-1º de Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 de octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

A) Vehículo: LO-1530-1, Camión Furgón Marca Ford, modelo Transit. Valorado en 600.000 pesetas. Sin cargas. Sin capturar. El domicilio del propietario es: San Millán, 13- Logroño.

Tipo de subasta en primera licitación: 600.000.- pesetas.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 30 de Junio de 1992.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Edicto de subasta

V.A. 520

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. Francisco Trillo Mansilla, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto de subasta

V.A. 519

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social,